

	Horas semanales
Química	5
Biología (Zoología y Botánica)	6
Anatomía y Embriología Veterinaria I	6
<i>Segundo curso</i>	
Citología e Histología Veterinaria	4
Microbiología (Bacteriología, Inmunología y Virología)	6
Bioquímica	4
Fisiología animal	5
Genética	3
Anatomía y Embriología Veterinaria II	3
<i>Tercer curso</i>	
Farmacología y Terapéutica	4
Anatomía Patológica Veterinaria	7
Etnología e Identificación	3
Nutrición y Alimentación Animal	4
Agricultura y Prácticas	3
Patología general (Nosología, Fisiopatología y Prope- deútica)	4
SEGUNDO CICLO	
<i>Cuarto curso</i>	
Producciones Animales	5
Tecnología de los Alimentos	4
Parasitología y Enfermedades Parasitarias	5
Patología Infecciosa y Epizootología	5
Patología Quirúrgica y Cirugía	6
<i>Quinto curso</i>	
Higiene e Inspección de Alimentos	7
Toxicología y Veterinaria Legal	4
Economía Agraria	4
Patología Médica	5
Obstetricia, Patología de la Reproducción e Insemina- ción Artificial	5

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3743 *RESOLUCION de 31 de enero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de los acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del B/O «Cornide de Saavedra» y sus tripulantes.*

Vistos los acuerdos de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo del B/O «Cornide de Saavedra» y sus tripulantes, recogidos en el acta suscrita el día 24 de septiembre de 1984 entre la Secretaria General de Pesca Marítima y los tripulantes del B/O «Cornide de Saavedra», de la prórroga del Convenio Colectivo de 1983 para el año 1984, reparto del incremento de la masa salarial para el ejercicio de 1984 y jornada laboral y vacaciones, recibido en este Centro directivo con fecha 20 de noviembre de 1984;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90. 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.º, b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

1. Ordenar la inscripción de los acuerdos en el Registro de Convenios de esta Dirección General.
2. Remitir el texto original de los mismos al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).
3. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 31 de enero de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del B/O «Cornide de Saavedra» y sus tripulantes.

Acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del B/O «Cornide de Saavedra» y sus tripulantes

Prorrogar el Convenio Colectivo de 1983 para el año 1984.
Reparto del incremento de la masa salarial para el ejercicio de 1984.

Jornada laboral y vacaciones.

Abierta la sesión y a los efectos prevenidos en los artículos 5.º y 9.º del Convenio Colectivo de Empresa, se acuerda:

1. Prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1984.

2. Que el incremento del 6,5 por 100 establecido por la Ley Presupuestaria para el crecimiento de la masa salarial en el ejercicio de 1984 se distribuya porcentualmente en el salario y complementos establecidos en el Convenio para todas las categorías, con efectos a partir de enero de 1984; asimismo, se incrementarán en la misma proporción las cantidades establecidas en el anexo II, relativo a horas extraordinarias.

3. Las vacaciones anuales establecidas en el artículo 16 del Convenio, por aplicación del régimen de jornada laboral de cuarenta horas semanales establecido en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, serán de ciento cuarenta días para el personal que haya permanecido más de doscientos cincuenta días enrolado por cada año natural.

3744 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del I Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Publicitaria de Exclusivas Telefónicas, S. A.» (CETESA), de ámbito nacional.*

Visto el texto de la revisión salarial del I Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Publicitaria de Exclusivas Telefónicas, Sociedad Anónima» (CETESA), de ámbito nacional, texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1984, acordado por la Comisión Paritaria de Seguimiento, Aplicación e Interpretación del citado Convenio, en su reunión del día 2 de enero de 1985, recibido en este Centro directivo el día 1 de febrero de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto de la misma al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de febrero de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PARITARIA DE SEGUIMIENTO, APLICACION E INTERPRETACION DEL PRIMER CONVENIO COLECTIVO DE CETESA

En Madrid, a las diez horas del día 2 de enero de 1985, se reúne en la avenida del Brasil, número 17, la Comisión Paritaria de Seguimiento, Aplicación e Interpretación del primer Convenio Colectivo de CETESA.

Asisten todos los miembros, a saber:

Por la parte empresarial:

Doña María Luisa de Aguinaga García.
Don Juan L. Garrido-Lestache Burdiel.

Por la parte social:

Don Juan C. Requena de Amirola.
Don Vicente Valdés Santamaría.

Como Secretario:

Don Julián V. Millán Millán.

El primer punto que se trata es la revisión salarial, dando así cumplimiento al punto cuatro del acuerdo económico del Convenio Colectivo, aprobándose por unanimidad el incremento de la masa salarial utilizada en la negociación del primer Convenio Colectivo de CETESA en un 0,4 por 100. Como quiera que el resultado de la aplicación de este porcentaje se decide unánimemente distribuirlo de forma lineal entre todos los trabajadores de la Empresa, se infiere que la tabla salarial que figura como an-